



RESOLUCIÓN N° 0588 31 AGO. 2005

Por la cual se modifica la Resolución 0009 del 14 de enero de 2003, expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital

**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
DISTRITAL**

En ejercicio de las facultades que le confiere el parágrafo del artículo 11 del Decreto Distrital 904 de 2001 y 2, numeral 2°, ordinal 13 del Decreto Distrital 365 de 2001,

CONSIDERANDO

1. Que el día 14 de enero de 2003, el Departamento Administrativo de Planeación Distrital expidió la Resolución No. 0009, por la cual se adoptó el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de los Andes, ubicada en la Carrera 1ª No. 18 A-10 de Bogotá D. C.
2. Que mediante radicación No. 1-2004-25258 del 25 de agosto de 2004, el doctor José Rafael Toro Gómez, en calidad de Rector Encargado de la Universidad de los Andes, solicitó la modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad, con el fin de incluir dentro de la estructura del Plan al predio identificado con la nomenclatura Calle 21 No. 1-20.
3. Que mediante radicación No. 1-2004-35231 del 19 de noviembre de 2004, el doctor Carlos Angulo Gálvis, en calidad de Rector de la Universidad de los Andes, complementó la información radicada en la primera gestión, y solicitó la inclusión del predio mencionado.
4. Que el parágrafo del artículo 11 del Decreto Distrital 904 de 2001 dispone que el Departamento Administrativo De Planeación Distrital, por solicitud de los interesados, podrá modificar el Plan de Regularización y Manejo, de acuerdo con los objetivos contemplados en el plan inicial, cuando a juicio de dicha entidad exista una justa causa para ello.



0588 31 AGO. 2005

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN: "Por la cual se modifica la Resolución 0009 del 14 de enero de 2003, expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital"

5. Que mediante oficios Nos. 1-2004-15874, 1-2004-17172 y 1-2004-17184, la Universidad de los Andes presentó la solicitud contentiva de la modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de los Andes. De igual manera, la Institución presentó los documentos denominados Soporte Original y Soporte Original 2, mediante radicaciones 1-2004-25258 del 25 de agosto de 2004 y 1-2004-35231 del 19 de noviembre de 2004, en las cuales se señalan los motivos que ameritan la modificación de la Resolución 0009 del 14 de enero de 2003, a saber:
- La expedición por parte del Ministerio de Cultura de la Resolución 0511 del 13 de mayo de 2004, que restringió la altura definida dentro del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de Los Andes para el sector 10, lo que deriva en un cambio de las proyecciones de crecimiento y de la configuración urbanística y arquitectónica del plan.
 - Adquisición de nuevos predios por parte de la Universidad de los Andes, los cuales requieren ser involucrados dentro de la estructura del Plan.
 - La presente modificación se enmarca dentro de las disposiciones contempladas en el plan de regularización y manejo inicial, en tanto se consolidan parqueaderos en un predio periférico a la zona, previamente definida como área de expansión de la Universidad.
 - La modificación se origina a partir de la necesidad de generar servicios de apoyo al uso dotacional educativo, enmarcados dentro de las acciones básicas de mitigación de impactos y de optimización del servicio educativo.
6. Que conforme a los planos No. 25 "Usos del Suelo Urbano y de Expansión", y No. 27 "Tratamientos Urbanísticos" del Decreto 190 de 2004, los predios objeto de la presente regularización se localizan en el sector K del Área de Actividad Central, con Tratamiento de Renovación.
7. Que conforme al Cuadro Anexo No. 2 del Decreto Distrital 190 de 2004, las universidades se clasifican como un uso Dotacional, equipamiento colectivo de tipo educativo, de escala metropolitana, el cual se permite en el sector K del Área de Actividad Central.



0588 31 AGO. 2005

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN: "Por la cual se modifica la Resolución 0009 del 14 de enero de 2003, expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital"

8. Que a través de los memorandos 3-2005-01005 del 22 de febrero de 2005, 3-2005-03071 del 18 de mayo de 2005 y 3-1005-04034 del 24 de junio de 2005, las gerencias de Tráfico, Transporte y Vías; Cartografía, y Taller del Espacio Público de la Subdirección de Infraestructura y Espacio Público emitieron unificadamente sus conceptos en relación con los aspectos de su competencia, indicando las condiciones de desarrollo del proyecto.
9. Que las razones expuestas por el interesado se consideran justa causa para la modificación de la Resolución 0009 del 14 de enero de 2003.
10. Que la presente modificación mantiene los objetivos del plan inicial, como quiera que mitiga los posibles impactos a ser generados por la ampliación del uso dotacional, desarrollando una estructura de espacio público y de servicios que se enmarca dentro de los objetivos de los planes de regularización y manejo.

RESUELVE

ARTÍCULO 1o. Adicionar la Resolución No. 0009 del 14 de enero de 2003, emanada del Departamento Administrativo De Planeación Distrital, mediante la incorporación al Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de los Andes de los predios identificados con nomenclatura actual Calle 21 No. 1-20 (Mat. I. 50C-1492699) y Carrera 1 No. 20-15/19 (Mat. I. 50C-500430), denominados en la presente Resolución como sectores normativos 24 y 25.

Forman parte de la presente Resolución, los documentos Soporte Original y Soporte Original 2, radicados mediante oficios 1-2004-25258 y 1-2004-35231, así como las fichas reglamentarias anexas N-24 y N-25, y el Cuadro Anexo No. 3, Oferta de Estacionamientos, los cuales deberán ser presentados para la obtención de la licencias respectivas ante la curaduría urbana.

Los oficios, memorandos y directrices emanadas del Departamento Administrativo de Planeación Distrital y demás autoridades administrativas corresponden a documentos de soporte para la adopción del presente plan.



0588 31 AGO. 2005

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN: "Por la cual se modifica la Resolución 0009 del 14 de enero de 2003, expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital"

Parágrafo 1. La ficha normativa N-25, correspondiente al inmueble con nomenclatura actual Carrera 1 No. 20-15/19, se encuentra sujeta a las disposiciones que sobre el particular establezcan el Ministerio de Cultura y la Corporación La Candelaria, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 678 de 1994.

ARTÍCULO 2o. Normas Generales. El proyecto arquitectónico deberá desarrollarse con sujeción a las siguientes normas:

2.1 USOS

Principal: Dotacional, equipamiento colectivo educativo de escala metropolitana.

Descripción: Universidad, Institución de Educación Superior. El uso a desarrollar en las edificaciones proyectadas se destinará exclusivamente a las funciones propias del uso dotacional educativo de escala metropolitana, de la siguiente manera:

LOTE FENICIA (Calle 21 No. 1-20): Equipamiento colectivo de escala metropolitana y urbana (instituciones de educación superior, bibliotecas, galerías, salas de exposición, centros científicos y artísticos, museos, salones comunales).

Usos complementarios: Los necesarios para el buen funcionamiento del uso principal, entre otros: comercio vecinal, estacionamientos en edificaciones especializadas en altura o subterráneos, hoteles, aparta-hoteles hasta cincuenta (50) habitaciones, residencias estudiantiles, oficinas, consultorios, servicios de comunicaciones y entretenimiento masivo, teatros y salas de concierto.

PREDIO CASA ESPINOSA (Carrera 1 No. 20-15/19): Dotacional educativo de escala metropolitana. Se deberá prever el desarrollo de servicios educativos para la comunidad universitaria caracterizados por la baja afluencia de usuarios: oficinas, consultorios, salas de lectura auxiliares, etc).

2.2 VÍAS

La propuesta de tráfico, transporte y vías del presente Plan corresponde al estudio aprobado por la Secretaría de Tránsito y Transporte, según oficio ST-07-04-9946-04, del 29 de octubre de 2004, radicación 1-2005-12095 del 11 de abril de 2005.



0588 31 AGO. 2005

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN: *"Por la cual se modifica la Resolución 0009 del 14 de enero de 2003, expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital"*

Las propuestas relacionadas con el cambio de uso de las vías (de vehicular a peatonal o a peatonal restringida) formuladas en el plano MPRM-6 del documento *"Modificación del Plan de Regularización y Manejo – Documento de soporte versión 2"*, deberán ser sustentadas en estudio de tránsito.

Para el desarrollo de los predios objeto del Plan, deben mantenerse las secciones transversales que están señaladas en los planos de levantamiento de cada uno de los sectores señalados en el mismo. En el caso específico del sector 24, se deben mantener las secciones transversales señaladas en el plano SF6/1-01, denominado *"Lote 15- Calle 21 No. 1-20"*.

Parágrafo. Para la ejecución de los proyectos de peatonalización de las vías vehiculares de uso público que no hagan parte del Plan de Regularización y Manejo, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- La modificación de las zonas viales construidas debe contar con la aprobación del Departamento Administrativo de Planeación Distrital.
- Para autorizar el cambio de carácter de las vías, en este caso de vehicular a peatonal con acceso vehicular restringido, se deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 89 del Decreto Distrital 323 de 1992.
- Quedan sujetas a la evaluación respectiva desde el punto de vista de tránsito.

2.3 ESPACIO PÚBLICO

La estructura de espacio público definida en el Plan inicial adoptado mediante la Resolución No 009 de 2003 se complementa mediante la definición establecida en el plano resumen de Espacio Público Existente y Propuesto.

El mantenimiento de los espacios de uso público generados en el presente plan deberá ser garantizado de manera permanente por la Universidad de Los Andes.

Parágrafo. Para adelantar cualquier tipo de intervención y ocupación de Espacio Público, se deberá obtener la correspondiente licencia.

ARTÍCULO 3o. *Ajuste de las etapas del Plan de Regularización y Manejo.* Las etapas del Plan de Regularización y Manejo, contempladas en el artículo 3º de la Resolución No 009 de 2003, quedarán así:



0588 31 AGO. 2005

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN: "Por la cual se modifica la Resolución 0009 del 14 de enero de 2003, expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital"

Etapa I. Corto plazo: Comprende las acciones a desarrollar dentro de los 24 meses siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución, así:

- Plazoleta Predio Germania (sector 10) de 1140 mts².
- Acceso al predio principal de la Avenida Circunvalar.
- Cesión pública de los predios de la Calle 18, localizados al costado occidental del predio denominado la Media Torta.
- Etapa II del Paseo peatonal de La Pola. Proyecto de la Corporación La Candelaria aprobado por el Ministerio de Cultura, según Resoluciones 035, 036 y 037 de 2001.

Etapa II. Mediano plazo: Comprende las acciones a desarrollar dentro de los 60 meses siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución:

- Cesión pública de los predios de la Calle 18, localizados al costado occidental del predio denominado La Media Torta.
- Acceso vehicular restringido de la Carrera 1^a, entre Calle 22 y el Eje Ambiental.
- Plazoleta Sector 24 (Fenicia).
- Conexión aérea o subterránea entre el sector 1 (Gata Golosa) y el Predio Central. ③
- Conexión aérea o subterránea entre el sector 10 (Germania) y el Predio Central. ④

Etapa III. Largo plazo: Comprende las acciones a desarrollar en el máximo periodo de ejecución del Plan, a saber:

- Etapa III del Paseo peatonal La Pola, vía vehicular restringida de la Carrera 1^a, entre la Calle 18 y el Eje Ambiental, según proyecto de la Corporación La Candelaria, aprobado por el Ministerio de Cultura según Resoluciones 035, 036 y 037 de 2001.



0588 31 A60. 2005

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN: "Por la cual se modifica la Resolución 0009 del 14 de enero de 2003, expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital"

- Parque Espinosa. Intervención con mecanismos de gestión compartida con el Instituto de Desarrollo Urbano y el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte.
- Conexión aérea o subterránea entre el predio central y el predio denominado La Media Torta. Intervención con mecanismos de gestión compartida, según proyecto del Instituto de Desarrollo Urbano entre aulas y el predio central. ✦
- Peatonal Calle 18, conexión entre el predio central y la Media Torta, intervención con mecanismos de gestión compartida, según proyecto del Instituto de Desarrollo Urbano y la Corporación La Candelaria.

Los tiempos de ejecución deberán ser garantizados por la Universidad de Los Andes, de acuerdo con el plano resumen de Espacio Público Existente y Propuesto PRM-7, el cual remplace al plano AI-19, que forma parte de la Resolución No 009 de 2003.

ARTÍCULO 4o. Modificar el Cuadro Anexo 3 de estacionamientos a que hace referencia el artículo 3º de la Resolución No 009 de 2003 por el Cuadro Anexo No 3 de Estacionamientos de la presente Resolución, donde se encuentra prevista la siguiente oferta de cupos de estacionamiento:

Descripción	Oferta 2004	Oferta 2008	Oferta desarrollo máximo
No. de estacionamientos	582	874	1251

A nivel de vialidad, accesibilidad y provisión de estacionamientos en el corto plazo, se adoptará el Plan de Parqueaderos de las Universidades del Centro, y se implementarán acciones tendientes a incentivar el uso de Transmilenio. En el largo plazo, se procurará la habilitación de los predios del sector 18 como parqueaderos en concesión, según concepto de las entidades competentes.

Parágrafo. Las áreas y la localización de los estacionamientos, así como el número total por tipo de estacionamiento, se especifican en el Cuadro Anexo No. 3, radicado mediante oficio 1-2004-35231.

ARTÍCULO 5o. VIGENCIA Y RECURSOS: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria, y contra ella procede el recurso de reposición ante la Dirección del



RESOLUCION N° **0588** 31 AGO. 2005

"CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "Por la cual se modifica la Resolución 0009 del 14 de enero de 2003, expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital"

Departamento Administrativo de Planeación Distrital, el cual debe ser interpuesto dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 6º. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 009 del 14 de enero de 2003 continúan vigentes.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 31 AGO. 2005

Carmenza Saldías Barreneche
CARMENZA SALDÍAS BARRENECHE

Directora

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL

PRESENTÓ: CELINA RINCÓN JAIMES *CRJ*
SUBDIRECTORA DE PLANEAMIENTO URBANO

REVISÓ: NORA CORTÉS DE PARRA *NC*
ASESORA DE DIRECCIÓN

REVISÓ: FERNANDO PENAGOS ZAPATA *FZ*
GERENTE SUBDIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

REVISIÓN JURÍDICA: JUAN CARLOS LOPEZ LOPEZ *JCL*
SUBDIRECTOR JURÍDICO

PROYECTÓ: GERMAN GROSSO VEGA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO SUBDIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO